

VISTO: El artículo 93, numeral 1) literal L), de la Constitución de la República.

VISTA: La Sentencia de la Suprema Corte de Justicia, No.176, de fecha 8 de diciembre de 2010, referente al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

VISTO: El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, del 8 de diciembre de 2005.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR para los fines de adhesión, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, del 8 de diciembre de 2005; el protocolo tiene por objetivo que las Partes se comprometan a consolidar la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, sobre la base de los principios de igualdad, soberanía, respeto mutuo, responsabilidad compartida y reciprocidad, con sujeción a sus ordenamientos jurídicos internos, sus obligaciones internacionales y a lo previsto en el mismo. Dicho protocolo complementa la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, hecha en Nueva York el 9 de diciembre de 1994; que copiado a la letra dice así:

Res. que aprueba para los fines de adhesión el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, del 8 de diciembre de 2005.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en funciones.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario.

smm